

CONSTANCIA:

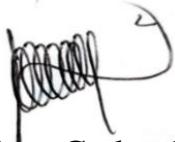
El término concedido al demandante, según el auto del 27 de junio de 2023, corrió del 29 de junio al 14 de agosto de 2023, siendo inhábiles: 1, 2, 3, 9, 15, 16, 22, 23, 29 y 30 de julio, 5, 6, 7, 12 y 13 de agosto.

Dentro del término legal, la parte actora presentó escrito y allegó anexos.

Se deja constancia que la página de la Rama Judicial -Consulta procesos-Tyba- no estuvo en funcionamiento del 12 al 20 de septiembre de 2023 y los términos se suspendieron del 14 al 20 de septiembre de 2023, según el Acuerdo PCSJA23-12089 del Consejo Superior de la Judicatura.

Pereira, 21 de septiembre de 2023.

A Despacho de la señorita Jueza en la misma fecha.



Juan Carlos Caicedo Díaz.
Secretario.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO.

Pereira, Risaralda, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

En el presente proceso Ordinario de pertenencia (Saneamiento de derecho de dominio en pequeñas propiedades rurales por prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio), con radicación 004-2014-00001, promovida por **Wilson Alvarán Orrego** contra **Ligia Alvarán Orrego, Luz Marina Giraldo Herrera, María Aseneth Valencia Alvarán, Luis Eduardo Valencia Alvarán, Gildardo Valencia Alvarán, Luz Marina Valencia Alvarán, William de Jesús Valencia Alvarán, María Carmenza Valencia Alvarán, Diana Lucía Valencia Alvarán, José Nelson Valencia Alvarán, Helena Valencia Alvarán, Patricia Valencia Alvarán**, herederos determinados de Alonso Alvarán Orrego, siendo estos: **Jimmy Alexander Alvarán Giraldo, Alonso Alvarán Giraldo, Linda Christian Alvarán Giraldo, Nancy Alvarán Orrego y Nidia Alvarán Orrego** y los **herederos indeterminados del mismo Alonso Alvarán Orrego**, se resuelve sobre las diferentes actuaciones, de la siguiente manera:

- 1.** En conocimiento de las partes y para los fines legales correspondientes, se deja el contenido de la comunicación remitida por la Profesional Universitaria de la Registraduría Nacional de Estado Civil (Ver archivo digitalizado No. 124).
- 2.** Para los efectos procesales a que haya lugar, téngase en cuenta la información y el certificado de registro civil que aporta el demandante, según el requerimiento del Despacho (Archivos digitalizados números 123, 125 y 126).
- 3.** Como la parte actora comunicó los números telefónicos en los que se pueden localizar a los señores Jimmy Alexander Alvarán Giraldo, Alonso Alvarán Giraldo, Linda

Christian Alvarán Giraldo, Nancy Alvarán Orrego, Nidia Alvarán Orrego y Luz Marina Giraldo, se le REQUIERE para que cumpla con lo dispuesto en la audiencia celebrada el 30 de octubre de 2020 en el Juzgado Promiscuo del Circuito de Apía (Rda.)¹ y los notifique personalmente en los términos del art. 291 del C.G.P. u 8º de la ley 2213 de 2022, según la opción que prefiera.

4. Con relación al registro civil de nacimiento de la señora Ligia Alvarán Orrego que se allegó a estas diligencias, también se REQUIERE al actor para que adjunte nuevamente el documento, pero en forma legible, esto con el fin de que se pueda conocer su contenido y determinar que efectivamente corresponde a la mencionada demandada o en su defecto, una constancia de la Notaría de Marsella que permita concluir que en realidad se trata del registro solicitado por este Juzgado.

5. Teniendo en cuenta que no se pudo acreditar la defunción de la señora Ligia Alvarán Orrego y que su documento de identidad continúa vigente, no hay lugar a integrar el contradictorio con sus herederos.

6. Se ha revisado el **emplazamiento** de la demandada **Luz Marina Valencia Alvarán**, el cual obra en el archivo digitalizado No. 083, según se había ordenado por el Juzgado de Apía (Rda.)² y se ha encontrado que presenta falencias que deben ser subsanadas para efectos de evitar futuras nulidades.

Dentro de las irregularidades advertidas se encuentran que no se relacionaron a todos los demandados, ni se notificaron las providencias pertinentes, esto es, la admisión de la demanda y la orden de su notificación y emplazamiento.

Es por lo anterior que se deja sin efectos ese emplazamiento y se **dispone nuevamente** su realización, conforme con los parámetros legales actuales y los establecidos en la presente providencia.

Procédase por la Secretaría del Juzgado a realizarlo en forma legal y adjúntese los archivos digitales números 11, 078 y 080 (Autos del 12 de marzo de 2014, 15 y 25 de julio de 2019, respectivamente) y la presente providencia.

Cumplido lo anterior y en caso de no comparecer, se le designará un Curador Ad litem que represente sus intereses.

Notifíquese,

(Con firma electrónica)
OLGA CRISTINA GARCÍA AGUDELO.
Juez.

E

¹ Archivo digital 096

² Archivo digital 078

Firmado Por:
Olga Cristina Garcia Agudelo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil
Pereira - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

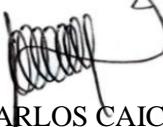
Código de verificación: **9065b9841b174ec133dde32035e0c4956dbaa244a3fe12dcb4ae25506617d1bf**
Documento generado en 29/09/2023 02:17:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

CERTIFICO que en ESTADO No. 150 de la fecha, se notifica a las partes el auto anterior.

Pereira, Risaralda, 02 de octubre de 2023.


JUAN CARLOS CAICEDO DIAZ
Secretario

66001-31-03-004-2014-00001-00

Luz Clemencia Rozo Daza <lcrozo@registraduria.gov.co>

Vie 7/07/2023 16:05

Para: Juzgado 01 Civil Circuito - Risaralda - Pereira <j01ccper@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (27 KB)

(4) 2014-00001 Oficio 453 Registraduria.pdf;

Bogotá D.C., 7 de julio de 2023

Doctor

JUAN CARLOS CAICEDO DÍAZ

Secretario

Juzgado Primero Civil del Circuito de Pereira

j01ccper@cendoj.ramajudicial.gov.co

ASUNTO: Solicitud copia RCN - RCD

SU REFERENCIA: Radicado 66001-31-03-004-2014-00001-00

En atención a su Oficio No.453 de 2023, de manera atenta me permito comunicarle que, consultadas las bases de datos del Sistema de Información de Registro Civil SIRC, a la fecha, no se ha encontrado información de registro civil de nacimiento, ni de defunción de la señora LIGIA ALVARÁN ORREGO, nacida el 7 de septiembre de 1937.

Cabe anotar que la cédula de ciudadanía No. 24890880 se encuentra VIGENTE.

Es de anotar que antes de la vigencia del Decreto Ley 1260/70, el registro civil se hacía en el sistema de tomo y folio sin reportar información ni remitir copias a ningún archivo centralizado, así que tal información y copias sólo reposan en las oficinas de origen.

En el caso de los matrimonios, el nuevo sistema comenzó a implementarse a partir de 1982.

En el caso de las defunciones, el nuevo sistema comenzó a implementarse a partir de 1988.

De otra parte, los hechos y actos relacionados con el estado civil ocurridos antes de la vigencia de la Ley 92 de 1938 pueden ser acreditados con las respectivas partidas eclesiásticas.

Atentamente,



LUZ CLEMENCIA ROZO DAZA

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

lcrozo@registraduria.gov.co

Servicio Nacional de Inscripción

Av. Calle 26 Nro. 51 - 50 piso 2 C.P. 111321

PBX (+57) 1 220 2880 Ext.1296

Bogotá - Colombia



Nota: La corte constitucional en sentencias C621 de 1997, T377 del 2000, T487 del 2001 y el Consejo de Estado Sección Cuarta, en sentencia 99-07-09 expediente 9409, establecieron que las comunicaciones recibidas por medio electrónico tiene el mismo valor jurídico que las recibidas en la ventanilla de la entidad

"La Registraduría del siglo XXI"

Para nosotros es muy importante conocer su **nivel de satisfacción** frente a la respuesta, **Cuéntenos su experiencia** en el siguiente link:
<https://www.registraduria.gov.co/?page=PQRSD-SerCol-Form2>.

 LA REGISTRADURÍA
DEL SIGLO XXI

Confidencialidad: La información contenida en este mensaje de e-mail y sus anexos, es confidencial y está reservada para el destinatario únicamente. Si usted no es el destinatario o un empleado o agente responsable de enviar este mensaje al destinatario final, se le notifica que no está autorizado para revisar, retransmitir, imprimir, copiar, usar o distribuir este e-mail o sus anexos. Si usted ha recibido este e-mail por error, por favor comuníquelo inmediatamente vía e-mail al remitente y tenga la amabilidad de borrarlo de su computadora o cualquier otro banco de datos. Muchas gracias.

Confidentiality Notice: The information contained in this email message, including any attachment, is confidential and is intended only for the person or entity to which it is addressed. If you are neither the intended recipient nor the employee or agent responsible for delivering this message to the intended recipient, you are hereby notified that you may not review, retransmit, convert to hard copy, copy, use or distribute this email message or any attachments to it. If you have received this email in error, please contact the sender immediately and delete this message from any computer or other data bank. Thank you.